



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE OVIEDO

Número autos: Procedimiento ordinario 306/2011.

Demandante/s: José Manuel Díaz Carballo.

Abogado/a: Mercantil Fariza-Conde Asesores, S.L.

D.^a Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el n.º 306/2011, a instancia de D. José Manuel Díaz Carballo, contra Nervión Montajes y Mantenimientos, S.L., Monesa Ingeniería y Construcción, S.L., Gestecmon Internacional, S.A., Sociedad Anónima de Montajes y Construcciones Samoyco, S.A., Temico, Excavaciones, Transportes y Voladuras, S.A. (Extravosa), Quinasa, Construcciones y Refractarios González Fernández, S.L. (C.Y.R.), Montajes Elías García, S.L., AHV Ensidesa Capital, S.A., Sociedad ACS Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., Dragados, S.A. y Arcelormittal España, S.A., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando en parte la demanda formulada por don José Manuel Díaz Carballo frente a las empresas relacionadas en el encabezamiento de la presente demanda, debo condenar y condeno a Gestecmon Internacional, S.A. (A48032981), Nervión Montajes y Mantenimientos, S.L. (B48977995) y a Monesa Ingeniería y Construcción, S.L. (B95000204), a abonar al actor en concepto de daños y perjuicios la suma de 87.763,26 euros, solidariamente entre ellas tres, y con desestimación de la pretensión rectora en lo restante; y con absolución de las demás empresas demandadas: Sociedad Anónima de Montajes y Construcciones Samoyco, S.A., Temico, Extravosa-Excavaciones, Transportes y Voladuras, S.A., Quinasa, Construcciones y Refractarios González Fernández, S.L. (C.Y.R.), Montajes Elías García, S.L., Sociedad ACS Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., Dragados, S.A., Arcelormittal España, S.A. y AHV Ensidesa Capital, S.A.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes advirtiéndole que la misma no es firme por haber contra ella recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previo depósito del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales del Banco Español de Crédito, con clave de Entidad n.º 0030, y de Oficina 7008, sucursal de la c/ Pelayo, edificio La Jirafa, de esta capital, consignando en dicho ingreso la clave 65, así como el número de los presentes autos y el número del Órgano Judicial 3360. Y del especial de 300,00 euros en la misma cuenta antes mencionada e igual Entidad Bancaria si bien con la clave 34 este último concepto, ingresando por separado ambas cantidades.



La presente resolución será firme una vez haya transcurrido el plazo para interponer recurso de suplicación sin haberlo anunciado ninguna de las partes, sin necesidad de declaración expresa por parte de este Órgano Jurisdiccional.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la empresa Gestecmon Internacional, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Oviedo, a 26 de enero de 2012.

El Secretario Judicial
(ilegible)